CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS No 292-2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAMACA**
CONTRATISTA	**CAMILO EPIFANIO GRIJALBA RAMIREZ**
IDENTIFICACION	**No. 1.056.798.679 EXPEDIDA EN SAMACA**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL COMO APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) Y PROGRAMAS DE EDUCACION Y CONSERVACION AMBIENTAL"**
VALOR	**$5.000.000**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÔN DE SERVICIOS**
PLAZO DE EJECUCION	**DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
DIRECCION:	**VEREDA DE SALAMANCA SECTOR LA FABRICA**
CORREO ELECTRONICO	camilogrijalba_@hotmail.com
FECHA DEL CONTRATO	**VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**
SUPERVISOR	**ASESOR AGROPECUARIO Y MINERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMACA**,** facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra**, CAMILO EPIFANIO GRIJALBA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.056.798.679** expedida en Samacá, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2.** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **3.** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **5.** Que conforme lo estable el artículo 76 de la ley 715 de 2001, además de las competencias establecidas en la constitución política, son también competencias del municipio directa o

indirectamente, la promoción y financiamiento o cofinanciación de proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:1 fortalecer la recuperación, protección, aprovechamiento y control de los recursos naturales , el medio ambiente y el recurso Hídrico, con objetivos como proteger acuíferos. Humedales y otros reservorios importantes de agua, Proteger y recuperar las zonas de nacimientos de agua, Disminuir la contaminación y recuperar las condiciones de calidad de las fuentes en el sector medio ambiental. 2. Promover actividades de desarrollo del área ambiental. 3. Ejercer funciones en sistemas de gestión ambiental. 4. Gestión para la Conservación y Recuperación del Medio Ambiente y Acciones para Enfrentar el Cambio Climático, con objetivos como encaminar proyectos de mitigación ante los efectos negativos del cambio climático en el municipio e incentivar la investigación y el conocimiento para adaptación de este, Sensibilizar en protección del medio ambiente y aprovechamiento de los recursos .5. Controlar las emisiones contaminantes del aire. **6.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 denominado "Plan Departamental de Desarrollo 'Nuestro gran plan es Boyacá'" incorpora la línea estratégica de Educación Ambiental, basado en ello el departamento de Boyacá de acuerdo a la Ordenanza No. 021 del 11 de diciembre de 2015, adoptó el Plan Departamental de Educación Ambiental de Boyacá 2016-2025, cuyo desarrollo y aplicación se realiza a través de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), los Proyectos Comunitarios Ambientales (PROCEDAS), los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) de cada municipio, en coordinación con el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Boyacá – CIDEABOY, siendo este el máximo eje articulador de estrategias de Educación Ambiental en el departamento, ya que a través de esta instancia, se han desarrollado una serie de iniciativas que ha permitido generar una conciencia ambiental colectiva, teniendo en cuenta a los actores, recursos y resultados presentes en el territorio, que favorecen al desarrollo equitativo, logrando así fortalecer las acciones que nos encaminan hacia el desarrollo sostenible.

Línea estratégica	Samacá un territorio para todos
Sector	Ambiente y Desarrollo Sostenible
Nombre del programa	Educación ambiental
Nombre del producto	Servicio de educación ambiental informal
Indicador del producto	Personas capacitadas

7. Que por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que no existen operarios de planta suficientes para garantizar el servicio en el Municipio de Samacá requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL COMO APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) Y PROGRAMAS DE EDUCACION Y CONSERVACION AMBIENTAL". 8.** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (negrilla fuera de texto) ". **9.** Que la disponibilidad presupuestal del presente

contrato es la No. **2024000935** de veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). **10.** Que forman parte integral al del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL COMO APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) Y PROGRAMAS DE EDUCACION Y CONSERVACION AMBIENTAL",** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1 Obligaciones específicas: a).** Apoyar la gestión de recursos con entidades públicas y privadas, mediante la gestión ambiental y áreas afines, proyectos y demás funciones que apliquen en formulación de proyectos. **b).** Formular actividades que permitan mitigar los impactos ambientales generados en el desarrollo de las actividades económicas y sociales y en los sitios donde el supervisor del contrato lo determine dentro del componente (SIGAM). **c).** Apoyo en la evaluación, recepción de documentos y tramite respectivo para la compra de predios de interés de recarga hídrica. **d).** Realizar seguimiento a las actividades que comprenden el comité interinstitucional de educación ambiental, (CIDEA), proyectos ambientales escolares (PRAE) y proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA). **e).** Realizar visitas a los sitios que determine el supervisor, parta la atención de las necesidades de la comunidad. **f).** Dar respuesta oportuna a las peticiones quejas y reclamos según competencia. **g).** Realizar visitas a los predios definidos para la formulación de proyectos ambientales y o actividades ambientales y áreas afines. **h).** Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato.**2.2. Obligaciones generales: 1.-** Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato. **2.-** El contratista desarrollará el objeto del contrato durante la vigencia del contrato en el Municipio de Samacá en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal. **3.-** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **4.-** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio. **5.-** Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. **6.-** Informar con la debida antelación al interventor y/o supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente. **7.-** Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y hora de la salida. **8.-** Guardar a favor del Municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón de la ejecución del objeto contractual. **9.-** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, y de interventoría. **10.-** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **11.-** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **12.-**

Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **13.-** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **14.-** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **15.-** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **16.-** El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **17.-** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)**. Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. **b).** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** que el MUNICIPIO pagará así: **DOS (02)** mensualidades por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** cada una**.** Previa presentación de informes de actividades y autorización del supervisor del contrato. Los pagos que se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 “Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 “Informe Parcial” F- F-GJC- 008 “Acta de Recibo Final”, GJC-006 “Acta de Liquidación” en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SEPTIMA.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro **2.3.1.32.08.0900.01 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS AMBIENTALES / EXCEDENTES FINANCIEROS ($5.000.000)** para la vigencia fiscal del año 2024. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por el **ASESOR AGROPECUARIO Y MINERO** o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-** Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.-** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes

relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del

gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEPTIMA. RELACION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA NOVENA. - ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar en la entidad bancaria señalada por el MUNICIPIO, el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente. **PARAGRAFO. VIGESIMA. - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. **VIGESIMA QUINTA**. - **CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
NOMBRE: WILSON CASTIBLANCO GIL **CARGO:** ALCALDE **DIRECCIÓN** CARRERA 6 NO. 4-53 PARQUE PRINCIPAL SAMACÁ– BOYACÁ COLOMBIA **TELÉFONO:** 737 2095- **CORREO ELECTRÓNICO**: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	**NOMBRE**: CAMILO EPIFANIO GRIJALBA RAMIREZ **DIRECCIÓN:** VEREDA DE SALAMANCA SECTOR LA FABRICA **TELÉFONO:** 3212261840 **CORREO ELECTRONICO:** camilogrijalba_@hotmail.com

VIGESIMA SEPTIMA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal**. TRIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

CAMILO EPIFANIO GRIJALBA RAMIREZ
C.C. No. 1.056.798.679 EXPEDIDA EN SAMACA
EL CONTRATISTA

Proyecto: María Flor Ramírez Matamoros
Apoyo Profesional Oficina Jurídica

Reviso: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Doctor HUGO NARANJO SIERRA, en su calidad de ASESOR AGROPECUARIO Y MINERO, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisor el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

El NOTIFICADO,

HUGO NARANJO SIERRA
c.c. No. 69.505.832 Expedida en Bogotá.